



San Antonio de Arredondo, 02 de Junio de 2025.-

DECRETO N° 0193/2025

VISTO, la Ordenanza 546/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 22 de Mayo de 2025, referente al: Fondo Permanente para Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba para el destino que se adjunta a la presente.

QUE la Ley Orgánica Municipal N° 8102, Artículo 49, Inc.1°, contempla que le corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal la Promulgación de la misma.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 546/2025, Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 22 de Mayo de 2025, referente a: Fondo Permanente para Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba para el destino que se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 2º: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía, Finanzas y Desarrollo Productivo de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 04 de Junio de 2025.-
DECRETO N°0194/2025

VISTO, el Expediente 742/2025 presentado por la Señora **SEMONIUK ISABEL BEATRIZ**, DNI.14502692, domiciliada en Calle 1°TTE.Mario Nívoli N°448, B° Solares de la Localidad de San Antonio de Arredondo y mediante el cual solicita se le exima la Tasa de Servicio a la Propiedad inmueble por el año 2025.

Y CONSIDERANDO:

QUE la Señora **SEMONIUK ISABEL BEATRIZ**, es propietaria del **50%** del inmueble designado catastralmente como **43-03-146-003-000**.

QUE la solicitante es jubilada, percibiendo el haber mínimo, como puede constatarse en el Expediente mencionado anteriormente.

QUE la solicitante cumple con todos los requisitos previstos en la Ordenanza N° 518/2024, Código Tributario Municipal, por lo que corresponde otorgarle lo solicitado.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA LEY
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- EXÍMASE en un cincuenta por ciento (**50%**), del pago de la contribución que incide sobre la Tasa por Servicio a la Propiedad, desde el mes de Mayo de 2025 y hasta Diciembre de 2025, a la Señora **SEMONIUK ISABEL BEATRIZ**, DNI. 14502692, copropietaria del inmueble designado catastralmente como 43-03-146-003-000 Manzana 9, Lote 3, de Calle 1°TTE.Mario Nívoli N°448, B° Solares de San Antonio de Arredondo.-

ARTÍCULO 2º.- LO dispuesto en el artículo precedente, deberá ser Renovado anualmente, antes del 30 de Marzo.-

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía, Finanzas y Desarrollo Productivo de la Municipalidad de San Antonio de Arredondo.-



ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese,
Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 05 de Junio de 2025.-

DECRETO N° 0195/2025

VISTO, el Expediente N° 909/2025 presentado por el Señor Vicente Teodoro Vera, mediante el cual solicita se la exima del pago de la tasa del automotor 2025.

Y CONSIDERANDO:

QUE el contribuyente es discapacitado, según consta en el certificado de discapacidad expedido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba.

QUE la Ordenanza 518/2024, Código Tributario Municipal, determina la eximición a personas discapacitadas.

QUE el solicitante informa que a través del Decreto 0128/2025 este municipio le otorga eximición al vehículo Marca Nissan, Modelo Sentra , año 2024, Dominio AGG500IO, vehículo que fue entregado como parte de pago del vehículo Marca Volkswagen, Modelo Cross Confort-Line, Dominio AH 175 FN, bien sobre el cual solicita la eximición sobre tasas al automotor.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente

**POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE
ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- EXÍMASE al Señor **VERA, VICENTE TEODORO** DNI 11.163.144, con domicilio en calle Rio Grande 196 de San Antonio de Arredondo, propietario del vehículo Marca Volkswagen, Modelo Cross Confort-Line, Dominio AH175 FN, de la tasa del automotor, correspondiente al periodo 2025.-

ARTÍCULO 2º.- LO dispuesto en el Artículo 1º, deberá ser renovado anualmente dentro de los primeros noventa (90) días de cada año.-

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía, Finanzas y Desarrollo Productivo de la Municipalidad de San Antonio de Arredondo.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 19 de Junio de 2025.-

DECRETO N° 0196/2025

VISTO, la Ordenanza 547/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 12 de Junio de 2025, referente al: Modificación de la Ordenanza N°277/2019, para el destino que se adjunta a la presente.

QUE la Ley Orgánica Municipal N° 8102, Artículo 49, Inc.1°, contempla que le corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal la Promulgación de la misma.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 547/2025, Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 12 de Junio de 2025, referente a: Modificación de la Ordenanza N°277/2019, para el destino que se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 2º: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 19 de Junio de 2025.-

DECRETO N° 0197/2025

VISTO, la Ordenanza 548/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 12 de Junio de 2025, referente al: Creación del Corredor Escolar, para el destino que se adjunta a la presente.

QUE la Ley Orgánica Municipal N° 8102, Artículo 49, Inc.1°, contempla que le corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal la Promulgación de la misma.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 548/2025, Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 12 de Junio de 2025, referente a: Creación del Corredor Escolar, para el destino que se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 2º: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 23 de Junio de 2025.-

DECRETO N° 0198/2025

VISTO, la Ordenanza N° 522/2024 Artículo 145° y la Ley Orgánica Municipal N° 8102.

Y CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 522/2024, Artículo 145°, establece un coeficiente de actualización de todas las tasas, derechos y otras contribuciones determinadas en la presente Ordenanza, establecidos por el índice de “Precios al Consumidor Nivel General” de Córdoba determinado por la Dirección General de Estadística y Censos de la Provincia de Córdoba aplicable de manera bimestral, iniciando en el mes de Julio de 2025.-

QUE el índice de variación de precios para el tercer bimestre publicado es del cuatro coma cinco por ciento (4,5%).

QUE no realizar este ajuste, significaría ocasionar desfasaje en la administración municipal, ya que los costos ocasionados por la prestación de servicios y el correcto funcionamiento de todas las áreas que dependen de la Municipalidad de San Antonio de Arredondo, serían superados por las erogaciones que provocarían los mismos.

QUE por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY DECRETA

ARTÍCULO 1º: APLÍQUESE a las cuotas cuyos vencimientos operan a partir de Julio de 2025 y hasta Diciembre de 2025; el resultado que presenta un acumulativo al mes de Abril y Mayo de 2025, del cuatro coma cinco por ciento (4,5 %), resultado que surge de la variación mensual del índice de precios al consumidor nivel general Córdoba, publicados por la Dirección General de estadística de censo de la provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: DESE copia al Área de Catastro y Rentas para la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 3º: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.



ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Elévese copia al Tribunal de Cuentas, Dese al Registro Municipal y Archívese.



San Antonio de Arredondo, 25 de Junio de 2025.-

DECRETO N° 0199/2025

VISTO, la Resolución N° 570/2025 , emitida por el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Córdoba, y conforme a las previsiones contenidas en la Ley N° 8751, artículo 34, incisos 2, 13, 14 y 15 el Decreto N° 2206/2023, ratificado por la Ley N° 10.956,

CONSIDERANDO:

QUE desde el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de San Antonio de Arredondo adhiere a la Resolución N° 570 dictada por el Ministro de Seguridad de la Provincia de Córdoba y declara de Estado de Alerta Ambiental en todo el territorio de la Localidad de San Antonio de Arredondo, por riesgos de incendios, a partir del 31 de Mayo y hasta el 31 de Diciembre de 2025.-

QUE en nuestra Provincia durante las estaciones de otoño e invierno se agravan las condiciones de sequía, sumado a heladas tempranas y otras de calor recurrentes, afectando especialmente a nuestra Localidad y zonas aledañas.

QUE los incendios además de daños personales, provocan gravísimas consecuencias patrimoniales, afectando la producción, el turismo y otras numerosas actividades, destrucción de áreas naturales, el deterioro de la flora y fauna, lagos, la desertificación y erosión del suelo, por lo que se impone la obligación de arbitrar las medidas necesarias para prevenir esas consecuencias.

QUE resulta necesario dictar el Acto administrativo correspondiente.

**POR TODO ELLA EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE
ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA
LEY**

DECRETA

ARTÍCULO. 1º - DECLÁRESE la emergencia de Estado de Alerta Ambiental en todo el territorio de la Localidad de San Antonio de Arredondo a partir del 31 de Mayo y hasta el 31 de Diciembre de 2025, con el fin de adoptar las medidas que resulten necesarias para propiciar y atender con carácter inminente la presupresión y combate de incendios en la localidad y en las zonas aledañas de la



región, como así también la restauración de las zonas afectadas y la prevención de nuevos focos en la Localidad de San Antonio de Arredondo.

ARTÍCULO 2º- PROHÍBESE en tierras públicas de la Municipalidad de San Antonio de Arredondo, el encendido de cualquier tipo de fuego y de toda actividad que pueda dar lugar al inicio de incendios.

ARTÍCULO. 3º - IMPÚTESE los gastos destinados a las tareas mencionadas en el artículo primero a las partidas que al efecto se hayan creado.

ARTÍCULO 4: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 5: COMUNÍQUESE, Remítase, Publíquese, Dése al Registro Municipal y cumplido Archívese.-



Gobierno de
**SAN ANTONIO
DE ARREDONDO**

📍 Av. Cura Brochero 2305 | San Antonio
de Arredondo, Córdoba | (5153)

📞 03541 496 068 / 250

✉️ secretariagobierno.sa.arredondo@gmail.com



San Antonio de Arredondo, 25 de Junio de 2025.-

DECRETO N°0200/2025.-

VISTO, el Decreto N° 196/2025, Modificación de la Reglamentación General de la Ley N° 24.449 de Tránsito y Seguridad Vial,

CONSIDERANDO:

QUE la modificatoria de la mencionada ley dispone que el trámite de las licencias de conducir, pueda realizarse en formato digital y/o presencial, teniendo la misma validez ante cualquier órgano público.

QUE la Ordenanza N° 522/2024, Tarifaria Anual para el año 2025, faculta en su Título XXI, Artículo 151°, al Departamento Ejecutivo a reglamentar incentivos, quita de interés, planes de pago, incorporar medios de pago y otros que permitan mejorar la recaudación Municipal y/o cancelación de deudas.

QUE desde este Departamento Ejecutivo se ha decidido otorgarle un descuento del cincuenta por ciento (50%) por la impresión del carnet de conducir en todas las categorías, a toda persona que requiriera la emisión de la licencia de conducir de manera física, siempre que el trámite hubiese sido de manera digital.

POR ELLO EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1°: OTÓRGUESE un descuento del cincuenta por ciento (**50%**) a toda persona que habiendo realizado el trámite de emisión de licencias de conducir en forma digital, solicite la impresión del carnet de conducir físico, en todas las categorías, sobre el valor total referidos a la emisión de las licencias de conducir en la Municipalidad de San Antonio de Arredondo.



ARTÍCULO 2º: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.-

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 27 de Junio de 2025.-

DECRETO N° 0201/2025

VISTO, el Expediente N° 1208/2025, presentado por la Señora Piñero Andrea DNI.20.082559, Leg. N°168, según Ordenanza N°038/12, el Estatuto del Empleado Municipal la Ley Orgánica Municipal N° 8102 y demás normativas vigentes.-

Y CONSIDERANDO:

QUE, en el Expediente citado precedentemente, de fecha 19 de Junio de 2025, la Agente Municipal, PIÑERO ANDREA, DNI 20.082.559, Legajo N° 168, haciendo uso de los derechos otorgados en la Ordenanza 038/2012, Estatuto del Empleado Municipal Capítulo IV, Artículo 47 Inc. b, solicita se le otorgue una prórroga de su licencia sin goce de haberes, por razones particulares, por el término de seis (6) meses, a partir del 17/06/2025.

QUE la mencionada agente no se ha reincorporado a sus funciones habituales en tiempo y forma conforme Decreto N° 336/2024, pese a estar vencida su Licencia sin goce de haberes el día 17 de Junio de 2025.

QUE la petición ha sido analizada por la Directora del Dispensario Municipal, la Señora Doctora Olari Adriana, la cual manifiesta que por razones de servicio y necesidades operativas del Centro de Atención Primaria de la Salud (CAPS), su solicitud no puede ser concedida, ya que la disponibilidad de profesionales médicos en la institución resulta esencial para asegurar la continuidad de la atención y cobertura sanitaria de la comunidad.

QUE este Departamento Ejecutivo, comparte los fundamentos expresados anteriormente por la Directora del Dispensario Municipal.

QUE se hace necesario dictar el Acto Administrativo correspondiente.

**POR TODO ELLO TODO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO
DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA**

**LEY
D E C R E T A**



ARTÍCULO 1º.- RECHÁZASE la solicitud de prórroga de licencia sin goce de haberes, por razones de servicio y necesidad operativa a la Agente ANDREA PIÑERO, DNI 20.082.559, Legajo N° 168.

ARTÍCULO 2º.- EMPLÁCESE a la Agente ANDREA PIÑERO, DNI 20.082.559, Legajo N° 168 a presentarse para cumplir con sus tareas normales y habituales, ante la Directora del Dispensario Municipal.

ARTÍCULO 3º.- EMPLÁCESE a la Agente ANDREA PIÑERO, DNI 20.082.559, Legajo N° 168, a justificar sus inasistencias desde el día 17 de Junio de 2025 y hasta el día de la fecha, bajo apercibimiento de dar inicio al sumario administrativo correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- DESE copia del presente Decreto a la Oficina del Departamento de Personal a los efectos que hubiera lugar.-

ARTÍCULO 5º.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.-

ARTÍCULO 6º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 27 de Junio de 2025.-

DECRETO N° 0202/2025

VISTO, la Ordenanza 549/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 26 de Junio de 2025, referente al: Mensura y Subdivisión de Inmueble Barrio Granjas para, el destino que se adjunta a la presente.

QUE la Ley Orgánica Municipal N° 8102, Artículo 49, Inc.1°, contempla que le corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal la Promulgación de la misma.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 549/2025, Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 26 de Junio de 2025, referente a: Mensura y Subdivisión de Inmueble Barrio Granjas, para el destino que se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 2º: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 27 de Junio de 2025.-

DECRETO N° 0203/2025

VISTO, la Ordenanza 550/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 26 de Junio de 2025, referente al: Modificatoria de la Ordenanza N° 531/2025, para el destino que se adjunta a la presente.

QUE la Ley Orgánica Municipal N° 8102, Artículo 49, Inc.1°, contempla que le corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal la Promulgación de la misma.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 550/2025, Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 26 de Junio de 2025, referente a: Modificatoria de la Ordenanza N° 531/2025, para el destino que se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 2º: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 27 de Junio de 2025.-

DECRETO N° 0204/2025

VISTO, la Ordenanza 551/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 26 de Junio de 2025, referente al: Declaración de Interés Municipal al Libro Nos Sentimos Escuela, para el destino que se adjunta a la presente.

QUE la Ley Orgánica Municipal N° 8102, Artículo 49, Inc.1°, contempla que le corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal la Promulgación de la misma.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 551/2025, Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 26 de Junio de 2025, referente a: Declaración de Interés Municipal al Libro Nos Sentimos Escuela, para el destino que se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 2º: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 30 de junio de 2025.-

DECRETO N° 0205/2025

VISTO: La necesidad de efectuar compensaciones en el Presupuesto de Gastos, al resultar insuficientes los créditos asignados oportunamente para afrontar las erogaciones que demanda el normal desenvolvimiento de la administración de la Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que en la Ordenanza de Presupuesto N° 523/2024, Art. 9º, se faculta al Departamento Ejecutivo a efectuar compensaciones de rubros presupuestarios, cuando sea necesario, por Decreto, siempre que no se modifique el monto total del presupuesto vigente y que las mismas se realicen conforme a las pautas establecidas en el citado artículo.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGА LA LEY

DECRETA

Artículo 1º- Compénsese las partidas del Presupuesto de Gastos conforme al detalle que se adjunta al presente como Anexo I, que consta de dos (2) fojas.

Artículo 2º- Con la presente modificación no se altera el monto total del Presupuesto de Gastos manteniéndose en la suma de Pesos **SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES** (\$ 6,571,000,000.00).-

Artículo 3º- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Coordinación.-

Artículo 4º- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

<u>Tipo</u>	<u>Fecha y Hora</u>	<u>Año</u>	<u>Número</u>
Decreto	30/06/2025 8:31:47	2025	205/2025

CUENTAS DE INGRESO

<u>T C</u>	<u>Nro. Cuenta</u>	<u>Año</u>	<u>T P</u>	<u>Designación Cuenta</u>	<u>Presup. Anterior</u>	<u>Variación Pos.</u>	<u>Variación Neg.</u>	<u>Presup. Autorizado</u>
Totales:								

Total Cuentas Modificadas Ingresos: 0

CUENTAS DE EGRESO

<u>T C</u>	<u>Nro. Cuenta</u>	<u>Año</u>	<u>T P</u>	<u>Designación Cuenta</u>	<u>Presup. Anterior</u>	<u>Variación Pos.</u>	<u>Variación Neg.</u>	<u>Presup. Autorizado</u>
PI	01.1.01.04.01	2025	A	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	12.500.000,00	17.500.000,00	0,00	30.000.000,00
PI	01.1.01.08.03	2025	A	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	918.328.700,00	0,00	-17.500.000,00	900.828.700,00
PI	01.1.02.03.09	2025	A	CRED.ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	81.340.000,00	0,00	-38.000.000,00	43.340.000,00
PI	01.1.03.02.01	2025	A	COMISIONES Y GTOS. BANCARIOS GENERALES	8.480.000,00	10.000.000,00	0,00	18.480.000,00
PI	01.1.03.02.03	2025	A	COMISIONES Y GTOS. P/COB. C/TARJETAS	18.100.000,00	25.000.000,00	0,00	43.100.000,00
PI	01.1.03.07.01	2025	A	MINIBUS-AUTOS-FOTON-CAMIONETAS-MOTO	3.000.000,00	3.000.000,00	0,00	6.000.000,00
PI	01.2.04.01.03	2025	A	INTERESES CRÉD. P/FINANCIACIÓN RED. DOMIC. GAS NATU	12.000.000,00	17.500.000,00	0,00	29.500.000,00
PI	01.2.04.01.05	2025	A	CRÉDITO ADICIONAL PARA REFUERZOS DE PARTIDAS	1.967.200,00	0,00	-1.967.200,00	0,00
PI	01.3.05.02.01.01	2025	A	FIESTAS PATRONALES Y FIESTA DE LA CANDELARIA	5.340.000,00	500.000,00	0,00	5.840.000,00
PI	01.3.05.02.03.03	2025	A	SALA CUNA-GTOS.GRALES (ALQ.INM.,INSUMOS,SEG.,SERV.	10.000.000,00	12.000.000,00	0,00	22.000.000,00
PI	01.3.05.02.05.06	2025	A	CRÉDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	71.700.000,00	0,00	-28.032.800,00	43.667.200,00



PI	02.1.08.05	2025	A	OBRAS Y MANTEN.ESPACIOS VERDES Y PLAZAS	43.800.000,00	0,00	-3.800.000,00	40.000.000,00
----	------------	------	---	---	---------------	------	---------------	---------------

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

PI	02.1.08.18	2025	A	REFACC. Y MEJORAS EN PREDIOS POLIDEPORTIVOS MUNICI	2.700.000,00	3.800.000,00	0,00	6.500.000,00
Totales:					1.189.255.900,00	89.300.000,00	-89.300.000,00	1.189.255.900,00

Total Cuentas Modificadas Egresos: 13